Año de 1955 Lunes 6 de Junio Núm. 67

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 11 de mayo de 1955 (rectificada) por la que se restablece el pago a los Ayuntamientos del impuesto sobre destilación de alcoholes y forma en que debe ser verificado por la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.*

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error de redacción en la Orden de 11 de mayo actual sobre abono a los Ayuntamientos del impuesto sobre destilación de alcoholes, se publica a continuación debidamente rectificada.

Suprimido actualmente el abono a los Ayuntamientos del impuesto autorizado en el artículo 485 de la vigente Ley de Régimen Local sobre destilación de alcoholes, que verifique la Comisión de Compra de Excedentes de Vinos, en virtud de resolución dictada con carácter transitorio por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de octubre de 1954, y visto por el problema económico que esta situación crea a las Corporaciones municipales, es llegado el momento de resolver sobre la cuestión planteada.

Siendo indiscutible el derecho de los Ayuntamientos al percibo de tal impuesto, y demostrando la realidad que las operaciones de venta realizadas por la expresada Comisión superan con signo positivo las previsibles esperanzas, ha de arbitrarse un medio de compensar equitativamente a aquéllos de las cantidades dejadas de ingresar en sus erarios como consecuencia de la supresión interina del abono del impuesto mencionado, y que en los municipios radicantes en zonas vitivinícolas constituye uno de los ingresos más importantes de sus presupuestos.

Por tanto, parece justo y de absoluta equidad el que la Comisión de Compra de Excedentes de Vino reserve cincuenta céntimos de peseta por litro de alcohol absoluto de su propiedad que se obtenga, y a medida que se vaya vendiendo, con destino a restablecer el impuesto aludido. Ahora bien, la citada Comisión ha destilado una cantidad de vino para convertirlo en alcohol muy superior a la que en circunstancias normales se hubiera destilado por los fabricantes particulares, y no sería justo que los Ayuntamientos obtuviesen un beneficio por dicha circunstancia, máxime considerando que muchos fabricantes habrán satisfecho el impuesto correspondiente al Ayuntamiento respectivo.

Coordinando todos estos factores—interés y pretensión legítima de los Ayuntamientos, de una parte, y de otra, las circunstancias especiales que concurren en las operaciones efectuadas por la Comisión de Compra de Excedentes de Vino—, procede adoptar una fórmula armónica y equitativa, que no puede ser otra que la de abonar a los Ayuntamientos el impuesto autorizado sobre la destilación de alcoholes en la misma o sensiblemente análoga cuantía que aquella que han venido percibiendo en campañas vitivinícolas anteriores, extremo este que habrá de acreditarse cumplidamente.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo interesado por el Ministerio de la Gobernación, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Comisión de Compra de Excedentes de Vino vendrá obligada a constituir un fondo especial por un importe de cincuenta céntimos de peseta por litro de alcohol que haya vendido desde que empezó a funcionar y el que venda durante la campaña vitivinícola actual, a fin de satisfacer de dicho fondo a los Ayuntamientos el importe que pueda corresponderles.

Segundo.—Los Ayuntamientos deberán remitir a la Comisión de Compra de Excedentes de Vino una certificación expedida por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativa de la cantidad percibida por este impuesto durante las tres últimas campañas anteriores a la actual, así como la cantidad que por dicho concepto han percibido durante la presente campaña, por haber satisfecho el impuesto directamente los fabricantes de alcoholes situados en el término municipal respectivo.

Tercero.—La Comisión de Compra de Excedentes de Vino, a la vista de las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, y deducido en la presente campaña por el mismo concepto, procederá a satisfacer a cada Ayuntamiento, con cargo al fondo antes mencionado, una cantidad equivalente a la media de las tres campañas anteriores.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda, Comercio, Agricultura, y Presidente de la Compra de Excedentes de Vino.

(Del «B. O. del E.», 27 de mayo, núm. 147.)

1544

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Subasta de aceites de importación

El próximo día 8 del actual, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se celebrará subasta de los siguientes cargamentos de aceite de algodón de importación.

2.863 Tm. llegadas al puerto de Barcelona.
987 Tm. llegadas al puerto de Valencia.
180 Tm. llegadas al puerto de Alicante.
387 Tm. llegadas al puerto de Cádiz.
79 Tm. llegadas al puerto de La Coruña.
235 Tm. llegadas al puerto de Gijón
1.091 Tm. llegadas al puerto de Bilbao.

El precio mínimo de oferta de dichos aceites es el de 12,20 pesetas kilo, bruto por neto, incluído canon de 0,70 pesetas, quedando los envases de propiedad del adjudicatario.

Los ofertantes a dicha subasta deberán reunir los requisitos exigidos para las anteriores, rigiendo las mismas bases de éstas y debiendo hacer las solicitudes con arreglo al modelo de instancia acostumbrado, expresándose claramente en el sobre que las contenga el nombre del puerto de descarga del aceite a cuya subasta se concurre, debiendo ser entregados en la Caja de dicha Comisaría General, Almagro, 33, Madrid, antes de las doce horas del día 7, anterior a la subasta.

Segovia, 2 de junio de 1955.

El Gobernador Civil

1560

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley Articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria para el día 10 del actual, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 24 de mayo último.

2.° Tratar del concierto del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 6 de junio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Ramón Huerta*.

1552

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso para adjudicar la concesión administrativa del Servicio público de Transporte Urbano de viajeros

Según acuerdo adoptado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión celebrada el día 31 de mayo último, se abre Concurso para adjudicar la concesión administrativa del Servicio público de Transporte Urbano de viajeros del Municipio de Segovia, mediante la aportación de vehículos automóviles, preferentemente nuevos, y demás material necesario.

La duración del contrato será de diez años, a partir de la fecha de la notificación oficial de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado a aportar los vehículos necesarios para el servicio, en número de tres por línea; a prestar dicho servicio con exclusiva o monopolio por el plazo fijado, cumplimentando todas las disposiciones oficiales vigentes para el caso; al pago, en su caso, de un canon al Excmo. Ayuntamiento y de las contribuciones existentes o que se creen durante el tiempo de la explotación; al cumplimiento exacto del pliego de condiciones en todas sus partes y del Reglamento del Servicio que será aprobado por el Ayuntamiento; al cumplimiento de las disposiciones del Código de la Circulación y demás vigentes que afecten a carreteras del Estado o de la provincia, y cuantas se señalen por el Ministerio de Obras Públicas u Ordenanzas Municipales; a cumplir los requisitos legales que tengan relación con la Jefatura de Industrias de esta provincia; a permitir, en caso de que el Ayuntamiento subvencionase el servicio, la inspección de la contabilidad por el personal que designe la Corporación municipal.

El concesionario tendrá derecho a explotar el servicio, cobrándolo conforme a las tarifas que se establezcan; a que la Corporación municipal le reconozca el carácter de concesionario exclusivo del servicio a todos los

efectos y a que le ampare en lo necesario al ejercicio de sus derechos; a percibir la subvención concedida por el Ayuntamiento en la forma y cuantía que se estableciere, si se acordara al otorgar la concesión.

Las líneas que se fijan de momento es sólo una, denominada «Plaza de la Merced-Dehesa», cuyo itinerario y frecuencias se consignan en el Anexo I del Pliego de condiciones, y el Ayuntamiento podrá crear otras líneas si las necesidades de la población lo requiriesen, obligándose el adjudicatario a servirlas en las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

Las tarifas serán: antes de las nueve y media de la mañana, sin distinción de recorrido, tarifa única de 0,50 ptas. Después de las nueve y media de la mañana, recorridos aproximados a un km., 0,75 ptas. De más de un km., 1,00 ptas.

Las tarifas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, siempre que las vigentes no reúnan condiciones remuneratorias para el adjudicatario, con vistas al margen legal en uso y condiciones normales.

Se podrán prestar servicios especiales si el Ayuntamiento los estima necesarios, siendo para los mismos la tarifa doble de la correspondiente al trayecto, en la forma que prevee el Pliego de condiciones.

El Concurso versará sobre la modalidad económica que sirva de base a la explotación del servicio, pudiendo los licitadores proponer lo que ofrezcan o soliciten, desde abonar un canon al Ayuntamiento a solicitar subvención, señalando claramente el importe de las sumas a abonar o percibir.

El adjudicatario de la concesión queda obligado a constituir una fianza definitiva de 50.000 pesetas, en cualquiera de las formas determinadas por la Ley, que responderá del cumplimiento exacto de las condiciones establecidas, juntamente con los elementos que integren la explotación.

La escritura pública de concesión deberá ser firmada dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva del Concurso, y serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, reintegros y otros gastos que se produzcan como consecuencia del Concurso.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal, desde las diez a las catorce horas, en papel del Estado de clase 6.ª y reintegrado con Timbre municipal de 5 pesetas, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión administrativa del servicio de Transporte Urbano de viajeros de Segovia», juntamente con la documentación que la Ley determina y el justificante de haber depositado la fianza provisional de 10.000 pesetas en la Depositaría municipal.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, ante una Mesa constituída por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el remate a cualquiera de las proposiciones, aunque no sea la más ventajosa económicamente, y el de desecharlas todas libremente sin recurso alguno.

El Pliego de condiciones que regirá este Concurso se halla de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Segovia, 2 de junio de 1955.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de ... de 1955 y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación y contratación de la concesión administrativa del servicio de transporte urbano de viajeros de Segovia, formula la presente proposición de conformidad con las estipulaciones del Pliego de condiciones del Concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital citada, comprometiéndose a establecer y explotar dicho servicio en la forma siguiente:

a) Canon anual que se compromete a satisfacer al Ayuntamiento (en letra) ... pesetas.

b) Subvención anual que solicita del Ayuntamiento (en letra) ... (exprésese si es cantidad absoluta o en forma de porcentaje o modalidad que estime oportuna, número de años que debe mantenerse y forma y períodos de percepción).

c) La reseña circunstanciada de los vehículos automóviles que ofrece para implantar el servicio es la siguiente:

Un coche marca ..., de ... H. P., de las dimensiones que siguen: (Continuará la reseña de cada uno de los vehículos que el licitador ofrece).

d) Mejoras que el proponente ofrece ...

e) Otras obligaciones y condiciones a que el firmante se compromete para el mejor funcionamiento del servicio además de las comprendidas en el Pliego de condiciones ...

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTAS

1543

Alcaldía Nacional de Gomezserracín

SUBASTA DE OBRAS

El día que haga el número veintiuno hábil a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta para la construcción de un edificio destinado a vivienda para Médico, con cochera, Centro Rural de Higiene del tipo B, conforme a los proyectos redactados por el Arquitecto designado por este Ayuntamiento, presidiendo la Mesa el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal designado por la Alcaldía y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día anterior al señalado para la subasta que sea hábil, de diez a doce de la mañana, en pliego cerrado y lacrado, redactadas conforme al modelo oficial que se inserta al final, acompañando a dicha proposición el resguardo de haber consignado en la Caja municipal y en metálico el 5 por 100 de la tasación, siendo ésta de 127.199,24 pesetas, girando dichas proposiciones a la baja y reintegrándose las mismas conforme determina la vigente Ley del Timbre.

El que resulte rematante queda obligado a ejecutar las obras conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y percibirá el importe de la subasta con arreglo a la obra ejecutada, sea más o menos de la proyectada y conforme a las certificaciones que expida el Arquitecto Director de las mismas, sin que pueda exigir anticipos de ninguna clase.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de reintegros y suplidos de expediente, formación del mismo y del contrato que se formalice público o privado, así como al pago del anuncio de subasta, Derechos Reales y todos cuantos se relacionen con la misma.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta vendrá obligado el rematante a constituir la fianza definitiva, por el importe total del 10 por 100 a que ascienda el remate y a formalizar el correspondiente contrato de ejecución de obra.

Gomezserracín a 1 de junio de 1955.—El Alcalde, *Ignacio Ríos*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1955, para la subasta de construcción de un edificio destinado a vivienda para el Médico, con cochera, y Centro Rural de Higiene, tipo B, en el pueblo de Gomezserracín, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Director, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los cuales se halla enterado, los cuales acepta íntegramente, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

1554

Alcaldía Nacional de Villacastín

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 27 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, el representante del Ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ella, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de madera siguiente:

Número de pinos: 580 de la especie pinaster. Secos.

Volumen: Madera, 165-027 metros cúbicos; leñas de tronco, 40-000 metros cúbicos.

Leñas de copa: Nada.

No tiene cupo de traviesas.

Tasación total del aprovechamiento: 45.638,17 pesetas.

Precio índice: 57.047,71 pesetas.

Certificado a exigir: A, B o C.

Los pliegos podrán ser presentados todos los días laborables durante la hora de oficina, terminando la admisión de ellos el día 25 de dicho mes de junio a las trece horas, por coincidir en festivo el día siguiente y anterior a ella, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que después se expresará, uniendo en sobre aparte declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente, documento que acredite su personalidad y justificante de haber depositado en arcas municipales una cantidad no inferior al cinco por ciento de la tasación en concepto de fianza. Igualmente habrán de acompañar el Certificado Profesional de Hoja de Compras y los que representen a tercera persona, el poder notarial bastanteado.

Será de cuenta del que resulte rematante el pago de cuantos gastos se originen en la tramitación del expediente, así como gestión técnica y anuncios. Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, en iguales condiciones y cuantas propuestas se hagan habrán de someterse al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ..., en el Monte número 124, de la pertenencia de Villacastín, acepta todas las condiciones que sirven de base a la misma y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional señalado y la Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente).

Villacastín, 31 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Mariano González*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1546

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé a 31 de mayo de 1955.—El Alcalde, Ignacio Sanz Sancho.

1553

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública para pavimentación parcial, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuenterrebollo, 1 de junio de 1955. El Alcalde, *Valeriano Cristóbal*.

Hermandades Sindicales

1545

Hermandad de Agricultores y Ganaderos de Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

A los veinte días hábiles del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (día 30 a las 13 horas), tendrá lugar la subasta en el local de la Hermandad, para los pastos sobrantes, consistentes en 500 reses lanares, por el tipo de tasación de *catorce mil quinientas* pesetas, siendo su duración de 1.º de julio hasta el 30 de octubre del año actual.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentra a disposición de quien interese en la Secretaría de esta Hermandad.

Aldeanueva del Codonal a 4 de junio de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Clementino Ayudo*.

IMPRENTA PROVINCIAL